



Boletín informativo de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental

En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GUBERNAMENTAL prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en temas relevantes del sector gobierno.

Directorio

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
2023-2025

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Vicepresidenta General

C.P. y PCCA Cornelio Rico Arvizu
Vicepresidente de Sector Gubernamental

Nota aclaratoria

Las noticias de temas gubernamentales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP ni de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

Teleología de la cuenta pública

Mtro. Cesáreo Esparza Ham
Presidente de la Comisión de Cuentas Públicas

ASPECTO CONSTITUCIONAL

El artículo 4, fracción IX, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece que la Cuenta Pública es el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como el informe que, conforme a las constituciones locales, rinden las entidades federativas y los municipios.

En lo sustantivo, la referida disposición fundamental establece como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la revisión de la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Las cartas fundamentales de las entidades federativas están alineadas en el mismo tenor.

ASPECTOS LEGALES

Para estar en posibilidad de cumplir la encomienda constitucional, de conformidad con lo prescrito en el artículo 53 de la LGCG, la cuenta pública del Gobierno Federal y de las entidades federativas, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Información contable, presupuestaria y programática.
- II. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual: ingresos presupuestarios, gastos presupuestarios, postura fiscal y deuda pública.
- III. La información contable, presupuestaria y programática, organizada por dependencia y entidad.





A su vez, el artículo 48 de la LGCG, en correlación con el artículo 55 del mismo ordenamiento, refiere que el contenido de la cuenta pública de los Ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México, debe ceñirse a lo preceptuado en el artículo 46 de esta ley:

I. Información contable, desagregada en:

- Estado de actividades.
- Estado de situación financiera.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros.
- Estado analítico del activo.

II. Información presupuestaria, desagregada en:

- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluidos los ingresos excedentes generados
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones administrativas, económica, por objeto del gasto y funcional, el cual deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.





Cabe destacar que la cuenta pública es un instrumento indispensable para dar cumplimiento, entre otros aspectos, a lo dispuesto en la fracción V del artículo 46 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Dicha disposición establece que los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización deberán atender, entre otras directrices, la emisión de información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, utilizando un lenguaje sencillo y accesible.

El propósito es que dichos reportes contribuyan a la toma de decisiones públicas, a la mejora de la gestión gubernamental, a la máxima publicidad de los resultados de la fiscalización y, de manera particularmente relevante, a que la ciudadanía comprenda cómo se ejercen los recursos que aporta al erario mediante el pago de impuestos.

En este mismo sentido, resulta pertinente recordar que el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los entes públicos deberán aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos.

Asimismo, la contabilidad debe contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos, así como la adecuada administración de la deuda pública —incluyendo las obligaciones contingentes— y del patrimonio del Estado.

APORTACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA

Debido a lo antes planteado, la utilidad de la información contenida en la Cuenta Pública de cualquier orden de gobierno, consiste en que aporta elementos para dar cumplimiento a los siguientes aspectos:





1. Rendición de cuentas

La cuenta pública permite cumplir a los entes públicos con la obligación de informar cómo administraron y ejercieron los recursos asignados y los que tuvieron a su disposición durante un ejercicio fiscal.

Por medio de dicho documento, en términos generales, deben informar si el gasto se realizó de conformidad con los parámetros aprobados por el Congreso Federal y los congresos locales, así como en apego al marco jurídico vigente.

2. Transparencia

La cuenta pública constituye una importante contribución para que los ciudadanos, legisladores, órganos de control y entidades fiscalizadoras conozcan en qué se gastó, cómo se gastó y qué resultados se obtuvieron de la gestión pública, promoviendo la instauración de un gobierno abierto y responsable ante la sociedad, que le ha confiado la conducción y administración de los recursos de la nación .

3. Fiscalización Superior Federal y en las entidades federativas

La Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior locales, revisan y evalúan la cuenta pública federal, así como las cuentas públicas estatales y municipales, según su ámbito espacial de competencia, para verificar que los recursos de que dispusieron hayan sido ejercidos y administrados de manera legal, eficiente, eficaz, económica y en total apego a la honestidad que debe caracterizar a todos los servidores públicos.





4. Evaluación del desempeño gubernamental

Tomando como referencia indispensable el presupuesto basado en resultados, la cuenta pública es un elemental insumo, que permite medir el cumplimiento de objetivos y metas de los programas y proyectos, y no sólo la gestión financiera y presupuestal mediante el gasto per se. La evaluación del desempeño contribuye al fortalecimiento de la planeación y, en consecuencia, es un referente objetivo para el perfeccionamiento de la gestión pública, impulsando la consecución de las metas y objetivos del sector público. Solo es susceptible de mejorar todo aquello que puede ser medido.

5. Integridad de la gestión pública. Detección de irregularidades

Al documentar el ejercicio del gasto, la administración de los recursos disponibles y los resultados de la gestión, mediante los diversos enfoques de control y de fiscalización de la cuenta pública, se facilita la identificación de malas prácticas, desviaciones de recursos o posibles actos de corrupción. La comisión de faltas no graves y graves están tipificadas y sancionadas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La acción eficaz del Sistema Nacional Anticorrupción debe conducir a nuestro país al tránsito hacia un Sistema Nacional de Integridad Institucional y Ciudadana.

6. Base para la toma de decisiones

La cuenta pública es una fuente de información esencial para que los entes gubernamentales que la emiten, los legisladores, así como las autoridades financieras y administrativas tomen decisiones informadas y objetivas sobre presupuesto, ajustes financieros, políticas públicas y se gesten las decisiones,





acciones y reformas necesarias para dar cumplimiento a los fines del sector público en lo particular y en su conjunto, en donde siempre los ciudadanos debemos estar en el centro de sus propósitos como beneficiarios objetivo del quehacer público.

7. Cumplimiento del marco legal

La presentación de la cuenta pública es una obligación legal establecida en la Constitución Federal, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el ámbito federal.

En las entidades federativas existen disposiciones particulares que regulan su presentación por parte de los gobiernos estatales y municipales. Su omisión o irregular presentación, puede y debe implicar sanciones ejemplares a los responsables, pues se trata del ejercicio y administración de recursos públicos que provienen de las contribuciones que aportamos los ciudadanos.

Conclusión

La cuenta pública es un instrumento documental, a partir de cuya información se actualiza el cumplimiento de diversos aspectos fundamentales, que direccionan el ejercicio de los recursos públicos hacia estadios que fortalecen el apego a la legalidad, la toma de decisiones reflexiva y sustentada, el adecuado y oportuno control interno, la fiscalización eficaz, la rendición de cuentas, la transparencia y la mejora continua en la calidad de la gestión gubernamental.

Una buena gobernanza es inclusiva, con ciudadanos bien informados y participativos; es, también, fundamento de una mejor sociedad que aspira, de manera legítima, a los más elevados estándares de calidad de vida y desarrollo armónico.

